



**DESTRUCCIÓN DE ARMAS EN CENTROAMÉRICA  
Y EL CARIBE: PANORAMA DE LA DESTRUCCIÓN  
DE ARMAS DE FUEGO EN GUATEMALA,  
EL SALVADOR, HONDURAS,  
COSTA RICA Y REPÚBLICA DOMINICANA**

---

  
**iepades**

Instituto de Enseñanza para  
el Desarrollo Sostenible

Este informe se elaboró con base a los diagnósticos nacionales sobre destrucción de armas realizados por:



**Guatemala**  
**Instituto de Enseñanza para el Desarrollo Sostenible - Iepades -**  
Elsa Marisol Alonzo del Cid



**El Salvador**  
**Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho- Fespad -**  
Dina Martínez



**Honduras**  
**Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos - Ciprodeh -**  
Alex Geovanni Navas  
Carlos Abraham Sierra



**Costa Rica**  
**Fundación para la Paz y la Democracia - Funpadem -**  
Sarah Castrillo Castrillo  
Hazel Villalobos Fonseca



**República Dominicana**  
**Fundación Global Democracia y Desarrollo - Funglode -**  
Oscar Polanco Reynoso  
Valerie Perez Pou  
Maximo Hernandez  
Josefina Reynoso

Fotos: Elsa Marisol Alonzo del Cid / Iepades; Dina Martínez / Fespad.

---

## Agradecimiento

---

Agradecemos a todas las instituciones estatales que colaboraron para la elaboración de los diagnósticos nacionales proporcionando entrevistas y facilitando la información correspondiente.

---

18 calle 14-41 zona 13, Guatemala C.A.  
(502) 2219-3162 / 2331-0060  
iepades@iepades.org  
www.iepades.org  
Facebook: Iepades Guatemala



Instituto de Enseñanza para  
el Desarrollo Sostenible

# **Destrucción de Armas en Centroamérica y El Caribe:** Panorama de la destrucción de armas de fuego en Guatemala, El Salvador, Honduras, Costa Rica y República Dominicana

Mayda de León Wantland  
iepades

Esta es una publicación del Instituto de Enseñanza para el Desarrollo Sostenible - IEPADES-, dentro del proyecto "Implementando la ratificación del ATT en Guatemala y la implementación del UNPoA en Centroamérica"

---

Con el apoyo de



"El presente documento ha sido elaborado con el apoyo financiero de Unscar. Las opiniones expresadas en este documento son de IEPADES y no reflejan precisamente las de Naciones Unidas."

# Destrucción de Armas en Centroamérica y El Caribe: Panorama de la destrucción de armas de fuego en Guatemala, El Salvador, Honduras, Costa Rica y República Dominicana

Miles de armas de fuego se encuentran resguardadas en diferentes almacenes de la región Centroamericana y el Caribe resultado de decomisos o incautaciones, o de armamento en desuso de las fuerzas de seguridad. Estas armas se encuentran depositadas en los departamentos o direcciones de control de armamento, almacenes judiciales, fiscalías, policías, entre otros.

La acumulación excesiva es una de las características principales de los arsenales de la región que resguardan armas de fuego vinculadas a procesos judiciales, lo cual significa una gran inversión de los Estados para garantizar una gestión segura de los mismos. Una mala gestión asegura el desvío de miles de armas al mercado ilegal.

En algunos casos los almacenes son insuficientes para el resguardo, lo que ha ocasionado que se habiliten otros espacios para el almacenaje, significando esto, aumento de personal, compra o alquiler de más bodegas, sistemas de detección de intrusiones, entre otros; en resumen, la realización de una serie de acciones para una gestión de arsenales eficiente. En el caso de las armas-evidencia, muchas de éstas no poseen ninguna resolución judicial sobre su destino y esto hace más larga su estadía en los depósitos, siendo este el principal motivo por el cual los almacenes se encuentran sobrecargados.

Los procesos de destrucción de armas son un mecanismo utilizado para asegurar que las armas ilegales (o las que sirvieron al mismo Estado a través de sus fuerzas de seguridad u otras instituciones y que ya

no estén en uso, o incluso las utilizadas en conflictos armados internos), no regresen a los particulares e inunden el mercado ilegal; y de forma colateral, las destrucciones sirven para descongestionar los arsenales, así como también, enviar un claro mensaje a la población por parte del Estado, con relación a que las armas que han sido utilizadas para delinquir, no pueden volver a causar daño ni dolor a la población.

Las destrucciones implican una serie de pasos, tales como: establecer el inventario de armas a destruir; contar con las resoluciones judiciales que aseguren que las armas están en calidad de “destruibles” y que no se encuentran pendientes de ninguna diligencia judicial; que se seleccione el método de destrucción; que se cuente con la certificación internacional por parte de ONU, OEA u otro organismo con la finalidad de hacer más transparentes los procesos y asegurar que las armas inventariadas sean precisamente las destruidas; realizar la destrucción de acuerdo a los métodos establecidos; y, por último, hacer uso de los materiales resultantes de la destrucción.

## Sobre el diagnóstico

IEPADES en colaboración con la Red Centroamericana para la Construcción de la Paz y la Seguridad Humana -REDCEPAZ- llevó a cabo diagnósticos nacionales sobre destrucción de armas en Guatemala, El Salvador, Honduras, Costa Rica y República Dominicana. Tomando como base estos diagnósticos se elaboró el presente estudio, que tiene

por objetivo presentar un panorama sobre la dinámica de destrucción de armas en la región. Este se limita a la destrucción de armas incautadas/decomisadas y comisadas que han estado sometidas a procesos judiciales y por lo tanto, no se incluyó dentro del mismo las armas de las fuerzas de seguridad o las consideradas como excedentes; ni las municiones, las cuales presentan diversidad de experiencias en la región. Cuando se haga referencia a la región, se hace en relación a los 5 países incluidos en este estudio.

El estudio también tiene por objetivo profundizar en los principales obstáculos que se presentan en los procesos de destrucción de armas de la región. Se aborda el tema de la viabilidad jurídica para las destrucciones y los obstáculos provenientes de la misma administración de justicia, por lo tanto, el estudio profundiza estos aspectos más que lo relacionado a los métodos de destrucción o procedimientos para el efecto.

Con la finalidad de aclarar términos, se toman en cuenta las siguientes definiciones incluidas por el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe -UNLiREC- dentro del Manual de Mejores Prácticas de Destrucción de Armas de Fuego:

- a. Armas propiedad del Estado excedentes: son armas de propiedad del Estado quien, por decisión propia, determina que estas exceden a sus necesidades de seguridad y defensa, y se encuentran almacenadas en arsenales de las fuerzas del orden;
- b. Armas de propiedad del Estado obsoletas: son armas de propiedad del Estado, cuyas autoridades competentes han determinado que, por razones técnicas (fallas mecánicas u otras causas) se encuentran en estado inoperativo. Asimismo, en otros casos, los cambios tecnológicos han determinado su almacenamiento, al no ser utilizadas o ser inadecuadas para el cumplimiento de las funciones que el Estado

les ha asignado. En ambas situaciones las armas de fuego se encuentran en posesión de las autoridades competentes y almacenadas en arsenales autorizados; y,

- c. Armas confiscadas o decomisadas: estas armas son las que se encuentran en posesión de las autoridades competentes como consecuencia de acciones de intervención de las fuerzas del orden ante hechos ilícitos. En algunos casos la acción judicial determinará si corresponde la devolución a los dueños originales o su destrucción. UNLiREC. 2008. p8.

## Por qué destruir armas de fuego

Las armas de fuego acumuladas en los diferentes almacenes, estatales y privados, corren permanentemente el riesgo de ser desviadas hacia el mercado ilegal. Tanto las fuerzas de seguridad, las empresas privadas como personas particulares reportan constantemente la pérdida, sustracción o robo de sus armas de fuego, algunas de éstas han aparecido vinculadas a otros delitos, lo cual demuestra que la preocupación del desvío es legítima. Las armas de fuego son objetos altamente demandados por la criminalidad y por lo tanto, el riesgo del desvío es muy alto.

El Mecanismo de Acción para la Coordinación sobre armas pequeñas de las Naciones Unidas -CASA- elaboró los estándares internacionales para la destrucción de armas -ISACS, los cuales se constituyen en las reglas que los Estados deberían atender en materia de destrucción de armas de fuego. Al respecto de la destrucción, como mecanismo para evitar el desvío, CASA indica lo siguiente:

“La destrucción de armas pequeñas y ligeras excedentes e ilícitas, constituye un elemento importante del programa integral de control de armas pequeñas y ligeras. La destrucción es un método efectivo de reducción del número real de armas en el



Fotografía: Dina Martínez / Fespad / El Salvador 2016.

mercado ilícito, así como la oferta potencial de armas hacia el mercado ilícito. La destrucción, a diferencia de otros métodos de eliminación, tales como la venta o donación, asegura que las armas pequeñas y ligeras no van a encontrar su camino (de regreso) al mercado ilícito y por lo tanto pueden fomentar la confianza en los esfuerzos globales para prevenir, combatir y erradicar su comercio ilícito." ISACS.2012. V1.0. pV.

Los países de la región, tal y como se verá más adelante, poseen grandes cantidades de armas de fuego acumuladas, tanto armas en desuso de las fuerzas de seguridad o armas vinculadas a procesos judiciales. Otro ha sido el caso también, de los procesos de recolección o entrega voluntaria de armas, que se han dado en la mayoría de países de la región y que finalizan con la destrucción. Sin embargo, como se anotó anteriormente, este estudio se circunscribirá a las armas de fuego vinculadas a ilícitos y que se encuentran sujetas a los órganos jurisdiccionales de los Estados de la región.

Al respecto, los ISACS refieren lo siguiente como un principio general sobre destrucción:

"La destrucción deberá ser el método preferido para la disposición de las armas pequeñas y ligeras que han sido:

- a) Entregadas como parte de un programa de recolección de armas;
- b) Recuperadas en acciones criminales;
- c) Designadas como ilícitas; o
- d) Identificadas como excedente de los requerimientos de la fuerzas armadas de un Estado;

La destrucción deberá transformar las armas pequeñas y ligeras, así como sus componentes asociados, en objetos permanentemente inoperativos...." ISACS.2012.p4.

En definitiva, la destrucción de armas es el mecanismo idóneo para evitar los desvíos de armas de fuego en desuso o que han estado vinculadas a ilícitos y al mercado ilegal. Esto supone procedimientos claros basados en legislaciones y reglamentaciones específicas en la materia, así como también, una política de desarme que tenga como finalidad evitar

el tráfico de armas y la proliferación ilegal de armas de fuego; y tener como principio fundamental, la seguridad y bienestar de la población. Por último, la destrucción de armas que han estado vinculadas a ilícitos lleva consigo el mensaje implícito a la población por parte del Estado, que las armas que han impactado gravemente a la población, saldrán de circulación para no volver a estar involucradas en hechos de la misma naturaleza.

## La destrucción y los instrumentos internacionales

Si bien la destrucción de armas ha sido un mecanismo utilizado previamente a la vigencia de los instrumentos internacionales específicos sobre armas de fuego, principalmente para el tema de los excedentes de fuerzas de seguridad, es a partir de instrumentos internacionales como el Programa de Acción de Naciones Unidas para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos; el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional o la Convención Interamericana contra la Fabricación y Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados -CIFTA- que los Estados firmantes adquirieron el compromiso de destruir las armas de fuego de excedentes, las armas en desuso y las decomisadas.

En el Programa de Acción de Naciones Unidas para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, los Estados Parte adquirieron los siguientes compromisos:

"17. Velar porque se destruyan todas las armas pequeñas y ligeras confiscadas, expropiadas o recogidas, con sujeción a las restricciones jurídicas relacionadas con la preparación de actuaciones penales, a menos que se haya autorizado oficialmente otra forma de eliminación y siempre que las armas se hayan marcado y registrado como es debido."

“19. Examinar periódicamente, con sujeción a los respectivos sistemas constitucionales y legales de los Estados, cuando proceda, los arsenales de armas pequeñas y ligeras de las fuerzas armadas, la policía y otros órganos autorizados y velar porque se señalen claramente los excedentes declarados por la autoridades nacionales pertinentes y porque se establezcan y ejecuten programas para su eliminación responsable, de preferencia mediante la destrucción de esos excedentes, y que esos excedentes se mantengan en un lugar seguro hasta su eliminación.”

“23. Elaborar y aplicar, donde sea posible, programas eficaces de desarme, desmovilización y reintegración, comprendidas medidas eficaces de recogida, control, almacenamiento y destrucción de armas pequeñas y ligeras, particularmente en situaciones posteriores a conflictos, salvo que se haya autorizado debidamente otra forma de eliminación o uso, se hayan marcado esas armas y se haya registrado la otra forma de eliminación o uso, e incluir, según proceda, disposiciones que se refieran concretamente a esos programas en los acuerdos de paz.”

También se encuentra referido el tema de la destrucción en el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional:

“2. Los Estados Parte adoptarán, de conformidad con su ordenamiento jurídico interno, las medidas necesarias para impedir que las armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones que hayan sido objeto de fabricación o tráfico ilícitos caigan en manos de personas no autorizadas, en particular mediante la incautación y destrucción de esas armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, a menos que se haya autorizado oficialmente otra forma de disposición, siempre y cuando se hayan marcado las armas de fuego y se hayan registrado los métodos para la disposición de esas armas de fuego y municiones.”

Todo lo anterior se fortalece con el compromiso adquirido en la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados -CIFTA-, relacionado a que las armas

comisadas, incautadas o decomisadas no vuelvan a manos de particulares:

“2. Los Estados Partes, adoptarán las medidas necesarias para asegurarse de que todas las armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados que hayan sido incautados, confiscados o decomisados como consecuencia de su fabricación o tráfico ilícitos no lleguen a manos de particulares o del comercio por la vía de subasta, venta u otros medios.”

Además, se complementa lo anterior, con el compromiso asumido por los Presidentes de la región centroamericana en el Código de Conducta de los Estados Centroamericanos en materia de transferencia de armas, municiones, explosivos y otros materiales relacionados:

“16. Identificar y adoptar programas para la recolección y destrucción de armas, municiones, explosivos y otros materiales relacionados producto de la desmovilización o reintegración de fuerzas irregulares y de decomiso de armas al narcotráfico, crimen organizado, terrorismo y conexos.”

Es precisamente este marco internacional el que ha impulsado a los Estados a realizar procesos de destrucción, y a pesar que en muchas legislaciones nacionales, la subasta o reventa de armas de fuego comisadas no está prohibido, los Estados no lo hacen, principalmente tomando en consideración lo establecido en CIFTA.



Fotografía de destrucción de armas en Guatemala 2014, Marisol Alonzo / Iepades

## Sobre las legislaciones nacionales y la destrucción de armas



Fotografía de destrucción de armas en Guatemala, lepages 2011

No es una generalidad dentro de las legislaciones estudiadas que existan criterios o contenidos relacionados a los procesos de destrucción de armas de fuego en sí mismos. Lo que sí es una constante, es que las legislaciones de los países abordan el destino de los bienes que acompañan la comisión de los delitos, sin precisar si se trata de armas de fuego o de cualquier otro objeto.

Dada esta complejidad, se encontraron referencias normativas tanto en las legislaciones específicas sobre armas y municiones, como en los Códigos Penales,

Procesales Penales, leyes de privación de bienes de origen ilícito o sobre extinción de dominio, leyes específicas de los almacenes de evidencia, entre otros.

En general las legislaciones de la región incorporan contenidos como los siguientes:

El Código Penal de Costa Rica aborda el tema de la siguiente forma: “Artículo 110.- El delito produce la pérdida en favor del Estado de los instrumentos con que se cometió y de las cosas o valores provenientes de su realización, o que constituyan para el agente un provecho derivado del mismo delito salvo el derecho que sobre ellos tengan el ofendido o terceros”.

Asimismo, el Código Penal de Guatemala establece lo siguiente: “Artículo 60. El comiso consiste en la pérdida, a favor del Estado, de los objetos que provengan de un delito o falta, y de los instrumentos con que se hubieren cometido, a no ser que pertenezcan a un tercero no responsable del hecho. Cuando los objetos referidos fueren

de uso prohibido o no sean de lícito comercio, se acordará el comiso, aunque no llegue a declararse la existencia del delito o la culpabilidad del imputado. Los objetos decomisados de lícito comercio, se venderán y el producto de la venta incrementará los fondos privativos del Organismo Judicial. El comiso procederá únicamente en caso de que el juez o tribunal competente no declare la extinción de dominio, conforme a la ley de la materia.”

En la misma línea, el Código Penal de Honduras en el Artículo 55 contempla lo siguiente: “El comiso consiste en la pérdida de los efectos que provengan de un delito o falta, y de los instrumentos con que se ejecute, a menos que pertenezcan a un tercero no responsable del hecho.”

En el caso de República Dominicana, el Código Penal considera como penas complementarias: “La confiscación o decomiso del producto y de los bienes, objetos y haberes procedentes directa o indirectamente de la infracción, sin perjuicio de los derechos que tengan los terceros de buena fe.” (Artículos 31, 36, 41, 44, 48)

Se considera excepcional el caso de la legislación salvadoreña, en donde sí se encuentran contenidos específicos para el caso de la destrucción, tales como la indicación de los objetos que se podrán decomisar, destruir y la forma de hacerlo:

El Artículo 75 de la Ley de Control y Regulación de Armas de Fuego, Explosivos y Artículos Similares establece que: “El Ministerio de la Defensa Nacional procederá a la destrucción de aquellas armas de fuego, municiones, explosivos o artículos similares que hubieren sido decomisados y cuya tenencia o portación fuere prohibida por esta ley, exceptuando aquellas que sean propiedad de la Fuerza Armada o de la Policía Nacional Civil. Si las citadas armas de fuego y demás artículos regulados por esta Ley estuvieran a disposición de una autoridad judicial, se necesitará su autorización para la destrucción. Idénticas medidas se aplicarán en caso de armas de fuego decomisadas por alteración de sus números de serie, marca o características originales, así como también cuando se tratase de armas de fabricación artesanal.”

El artículo 76 de la misma ley, contempla lo siguiente: “El Ministerio de la Defensa Nacional procederá a la destrucción de aquellas armas de fuego y recargadoras de munición, que habiendo

sido decomisadas por diferentes causas, y si al término de seis meses a partir de la fecha de su decomiso los propietarios no las hayan reclamado o no hubieren pagado la multa correspondiente, así mismo si no fuere posible su devolución. Para proceder a su destrucción, se deberá levantar un acta detallada de las armas, maquinaria o accesorios a destruir, en presencia de un representante del Fiscal General de la República y uno de la División de Armas y Explosivos de la Policía Nacional Civil, quienes deberán firmar la misma y obtener una copia de ella.”

El Reglamento de la Ley de Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares de El Salvador, posee un capítulo relacionado a la Destrucción e Inutilización de Armas de Fuego, indicando lo siguiente:

“Artículo 124. Antes de proceder a la destrucción de armas de fuego, municiones, explosivos, artículos similares, maquinaria o accesorios, que hayan sido decomisados por diferentes causas conforme a lo dispuesto en el Art. 76 de la Ley, el Ministerio de la Defensa Nacional deberá notificar a los interesados por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha señalada para la destrucción de tales artículos, mediante aviso único publicado en uno de los periódicos de mayor circulación nacional. Dicho aviso no será necesario en el caso de artículos cuya tenencia o portación estuviere prohibida o no fuere permitida por la Ley o cuando, en el caso de decomiso de armamento a la orden de Autoridad Judicial, se obtuviere por escrito la respectiva autorización para proceder a su destrucción.

“Artículo. 125. De todas las armas destruidas se llevará un riguroso control, así como de aquellas que no lo fueron por pertenecer a los inventarios de la Fuerza Armada o de la Policía Nacional Civil, haciendo constar debidamente en los archivos la fecha y pormenores de su respectiva entrega.”

“Artículo. 126. En el caso de ser necesaria la destrucción de armas, municiones, explosivos o accesorios que estuvieren en depósito dentro de las instalaciones militares, se procederá conforme lo dispone el artículo 65.”

En conclusión, las legislaciones de la región, en general, contienen estipulaciones relacionadas al destino de los objetos de los delitos, dentro de los cuales, están incluidas las armas de fuego y las municiones, teniendo salidas jurídicas como el comiso a nombre del Estado (confiscación en caso de República Dominicana), la devolución del arma a un tercero no implicado en el delito y legítimo propietario, o bien, la destrucción. Sin embargo, en pocos casos, se encuentran disposiciones relacionadas a los procesos de destrucción en sí, definiendo formas, entidades responsables, tipo de armas para la destrucción y otros. Esto ha quedado a la disposición de los Estados.

## Acumulación de Armas

La región posee altos índices de violencia armada. Si bien, el triángulo norte de Centroamérica tiene la más alta incidencia delictiva de la región, también es un hecho que la circulación de armas de fuego es libre en toda el área, con legislaciones muy permisivas en su mayoría y con presencia de armas legales e ilegales en gran cantidad de delitos contra la vida. Solamente en cuanto a éstos, Guatemala, El Salvador y Honduras, reflejan altas tasas de homicidios con armas de fuego, siendo que alrededor del 70% de homicidios del triángulo norte, son cometidos utilizando armas de fuego. Por otra parte, de forma legal, circulan alrededor de 2 millones de armas en la región y como puede inferirse, la presencia de armas de fuego es cotidiana y su acumulación en almacenes judiciales también.

Las incautaciones de armas de fuego son rutinarias en la región y las



Fotografía Destrucción de armas en El Salvador 2016. Dina Martínez / Fespad

fuerzas de seguridad realizan incautaciones ordinarias en operativos de despistolización o de otra índole; así también, son recolectadas en escenas del crimen o en diligencias como allanamientos. Las cantidades de armas incautadas varían de acuerdo a la fenomenología delictual de cada país, y por ello, Guatemala y El Salvador, superan en mucho, las incautaciones de armas de Costa Rica y República Dominicana, tal y como se evidencia en la siguiente tabla:

**Tabla 1.**  
**Armas incautadas en la región**  
**en los años 2010-2016**

País	No. de Armas incautadas
Guatemala	27,000 (2011-2016)
El Salvador	22,000 (2011-2016)
Honduras	13,000 (2010-2016)
Costa Rica	5,521 (2011-2016)
República Dominicana	6,258 (2012-2014)

Fuente: elaboración propia con base en los datos de los estudios nacionales sobre destrucción de armas.

Entre Guatemala y El Salvador se incautó el 66% de armas de la región para los años reportados en la Tabla 1, reflejando Honduras niveles de incautación que duplican los de Costa Rica y República Dominicana.

La mayoría de armas incautadas en los cinco países son: pistolas, revólveres, escopetas, y a pesar de la disponibilidad de armas de fuego de fabricación industrial, las “hechizas, caseras o chilenas” siguen ocupando niveles importantes de incautación.

Las armas incautadas se convierten en cuerpos del delito, y es a lo que se ha denominado “armas evidencia” las cuales acompañan las

sustanciaciones procesales y en muy pocos casos son devueltas a quien resultare no culpable o destruidas rápidamente. Esto conlleva a la saturación de los almacenes judiciales. Los datos anteriores solamente demuestran una posible acumulación de seis años, pero es usual en la región, que las acumulaciones de armas superen los 10 años.

Efectivamente, los países de la región reflejan grandes cantidades de armas acumuladas en los almacenes respectivos. Por ejemplo: en Guatemala se han acumulado más de 50,000 armas desde los años 90’s; igualmente en El Salvador se reportan alrededor de 30,000 armas acumuladas, siendo el mismo panorama casi en el resto de la región, en donde es común la acumulación de armas que no cuentan con resolución judicial que permita establecer su destino.

Las principales razones por las cuales los Estados han acumulado armas de fuego durante tantos años son tres: una se refiere a la falta de atención que durante muchos años se le prestó al tema, la acumulación se daba pero no se planteaba como un problema para las autoridades, ni para las que acumulaban, ni las encargadas de resguardar la evidencia. Fue hasta hace relativamente pocos años que los encargados de los almacenes empezaron a plantear su preocupación al respecto, dado que las miles de armas acumuladas hicieron expandir los almacenes, realizar traslados y cada vez más, preocuparse por una gestión de arsenales mayor.

Otra razón, vinculada a la anterior, se debe a la falta de atención por parte de las autoridades judiciales y fiscalías sobre esta materia. Los jueces se focalizan en la mayoría de casos en la situación del procesado más que en los objetos que acompañan el delito, y es así como se resuelve la situación del acusado pero no la de las armas u otros objetos. Este no era un tema relevante.

La tercera razón se refiere a que no obstante que en algunos casos sí se resuelve sobre el destino de las armas, las legislaciones no son claras con relación a la destrucción, ya que, por una parte se decretan los comisos o desapoderamiento de las armas, pero no su posterior destrucción; aunándose a esto, como ya se



indicó anteriormente, que la mayoría de legislaciones de la región, no se refieren específicamente a este tema.

## Los procesos de destrucción de armas en la región

La decisión de destruir armas de fuego es una libertad de los Estados. De conformidad al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (UNLiREC): UNLiREC.2008.p8

“Los Estados Miembros, por voluntad y decisión propia, podrán establecer la necesidad de destruir armas pequeñas y ligeras excedentes u obsoletas propiedad del Estado, o armas confiscadas, decomisadas o incautadas por las fuerzas del orden y judicializadas. Para ello, deberán realizar los inventarios correspondientes a fin de establecer la cantidad, el tipo y los métodos de destrucción a utilizarse.”

Todos los países de la región han efectuado procesos de destrucción de armas, a pesar que las legislaciones no son claras al respecto, que los jueces no deciden sobre el destino de las armas o que no haya existido especial interés en el tema. Los primeros procesos se remontan a la finalización de los conflictos armados de la región, en donde hubo entrega de armas y destrucciones, por ejemplo: en El Salvador se reportan destrucciones a partir del año 1996. Posteriormente iniciaron los procesos de destrucción vinculados a la comisión de delitos del orden común.

A continuación se presenta información sobre la cantidad de armas destruidas en la región en los últimos seis años:

Tabla 2.

Armas destruidas del 2011-2016

País	No. de Armas destruidas
República Dominicana	30,000 armas
Costa Rica	49,226 armas
Guatemala	15,972 armas
El Salvador	50,458 armas
Honduras	7,000 armas

Fuente: elaboración propia con base en los datos de los estudios nacionales sobre destrucción de armas.

Como puede inferirse, los niveles de incautación de armas no coinciden precisamente con los de destrucción. Inversamente a lo que ocurre con las incautaciones de armas, Costa Rica y República Dominicana reflejan grandes cantidades de destrucción con relación a las armas que incautan. En el caso de Costa Rica, como se verá más adelante, la cantidad de armas destruidas se vincula a los acuerdos interinstitucionales que facilitan la destrucción; en el caso de República Dominicana, es necesario anotar, que las armas destruidas se refieren tanto a armas incautadas y vinculadas a procesos judiciales como también a armas en desuso de las fuerzas de seguridad.

Como se anotó anteriormente, Guatemala posee más de 50,000 armas acumuladas y El Salvador 30,000, en República Dominicana y Honduras también se refiere acumulación de armas. Costa Rica presentaba una gran acumulación de armas que fue resuelta a través de acuerdos interinstitucionales a partir del 2,014 entre la Secretaría de Seguridad Pública y el Poder Judicial, acuerdos mediante los cuales, los juzgados deben mantener seguimiento constante a los procesos



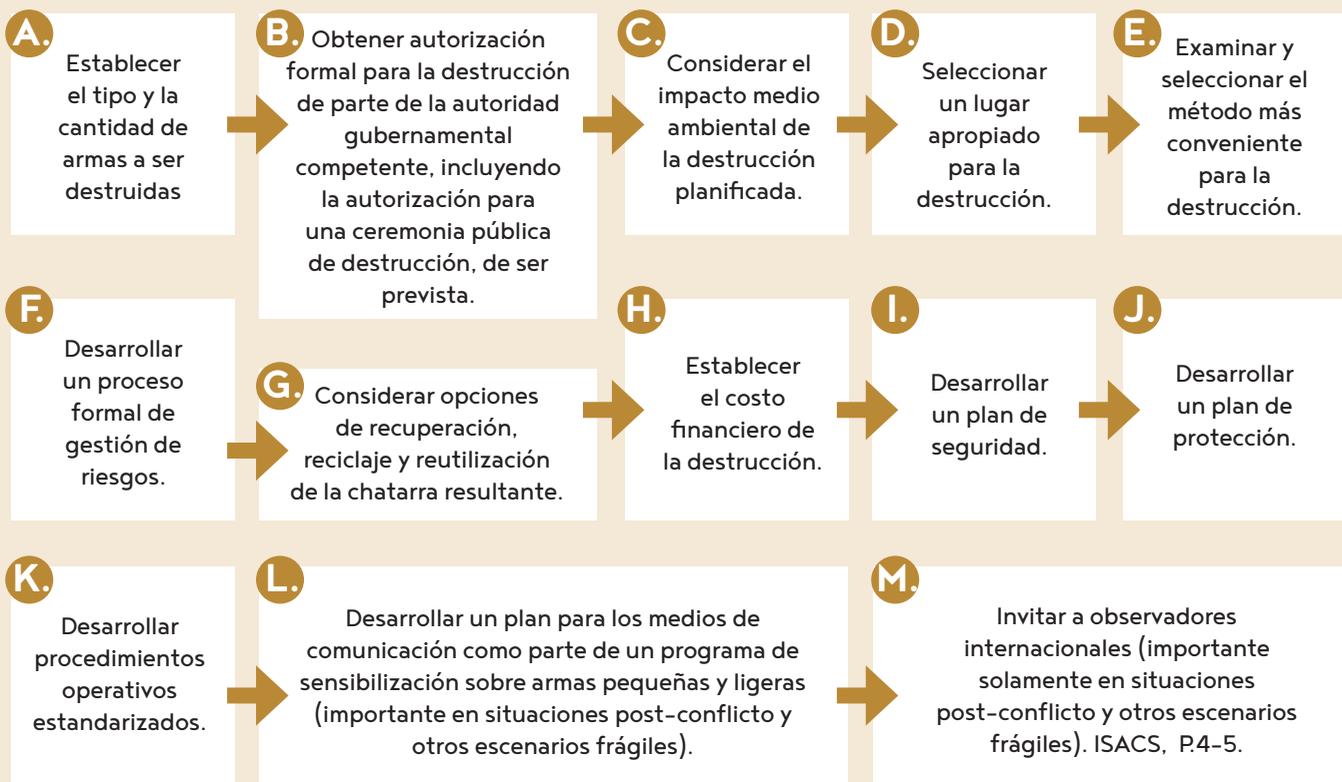
Fotografía Destrucción de armas en El Salvador 2016. Dina Martínez / Fespad

que involucran armas de fuego y notificar al arsenal nacional sobre los mismos. Este acuerdo ha sido el que ha permitido depurar los arsenales de armas-evidencia. Guatemala trabaja en un protocolo interinstitucional que le permita depurar sus almacenes, mediante el cual se pueda establecer el estado en el que se encuentran diferentes lotes de armas de fuego y que pueda tomarse una decisión con relación a su destrucción.

El resto de la región también ha realizado procesos de destrucción, tanto de armas involucradas en ilícitos, como de excedentes de las fuerzas de seguridad y obsoletas, se calcula que más de 200,000 armas han sido destruidas por los Estados de la región, sin incluir las de los conflictos armados internos.

## Principales actividades previstas dentro de los procesos de destrucción

Cualquiera que sea el método elegido y la cantidad de armas que se disponga para la destrucción, implica para los Estados, una serie de actividades para que los procesos sean exitosos. De conformidad a los ISACS estas actividades son las siguientes:



No existe uniformidad con relación a la entidad que promueve la destrucción, por ejemplo, en algunos países son las comisiones de desarme o multidisciplinarias las que impulsan las destrucciones. En otros son los almacenes judiciales los que han promovido la destrucción o las autoridades judiciales, bajo las cuales se encuentran los comisos, o los Ministerios de la Defensa o de Seguridad. Se debe tomar en cuenta que dado que no existe mayor legislación sobre los procedimientos de destrucción, estos podrían realizarse de una en una o bien, incluyendo grandes cantidades de armas.

## Finalización de procesos e inventario judicial

La principal preocupación de todos los involucrados en procesos de destrucción, previamente a la decisión de destrucción, radica en que se necesita contar con la certeza que las armas de fuego que serán destruidas, no constituyen evidencias o pruebas de ningún proceso que se encuentre abierto; o, que ningún fiscal solicitará alguna gestión procesal relacionada a la misma, posteriormente a su destrucción. Es decir, que sobre las mismas no se encuentre pendiente ninguna diligencia y se asegure que no servirán nuevamente como elemento probatorio.

Al respecto, en varios países de la región se han buscado soluciones jurídicas, para que aunque las armas estén sujetas a procesos, éstas puedan destruirse. Una solución propuesta ha sido la realización de pruebas anticipadas, mediante las cuales se documentaría el arma, a través de actas, fotografías entre otros y se realizarían las pruebas periciales correspondientes; esto permitiría realizar todo tipo de diligencia para evitar que las armas se requieran como pruebas materiales. Sin embargo, estas discusiones no se han materializado y es común todavía que las armas sigan sujetas a los procesos hasta su finalización, y por lo tanto, las destrucciones pueden realizarse hasta que estos procesos se terminen.

Al respecto, los ISACS contienen el siguiente principio:

“La autorización formal para la destrucción se obtendrá de la autoridad gubernamental competente, que debería certificar que las armas ya no son requeridas como prueba en procedimientos criminales y que están libres de procesos judiciales.” ISACS.p5

Sin embargo, el problema principal, como se ha abordado anteriormente, radica en que en muchos casos, y más en los más antiguos, simplemente no se emitió resolución judicial respecto al destino de miles de armas de fuego, lo cual ha complicado a los Estados poder realizar las destrucciones, dado que no cuentan con legislación actualizada que indique algún procedimiento supletorio. Incluso, existen armas en las bodegas o almacenes que

nunca se vincularon a ningún proceso, sino que solamente fueron incautadas por alguna autoridad policial o militar. Por otra parte, hay otros miles de casos en donde los jueces efectivamente sí emitieron resolución, pero no se concretó una comunicación o notificación hacia el almacén judicial respectivo, que permita al almacén poder tomar una decisión o inventariar de determinada forma.

Las causas anteriores son las que no permiten a los Estados destruir los miles de armas que se resguardan en los almacenes respectivos. Los Estados se han visto en la necesidad de establecer diálogos interinstitucionales para poder buscar un camino hacia la destrucción, tal y como lo hizo Costa Rica, mediante un acuerdo interinstitucional o lo están haciendo Guatemala y El Salvador. También, en el caso de Guatemala se creó una base de datos dentro del Organismo Judicial denominada Centro de Control de Armas y Municiones -CECAM-, precisamente para reflejar las armas de fuego involucradas en procesos judiciales y facilitar información sobre su destino final.

A pesar que los Estados no poseen legislaciones que claramente indiquen los procedimientos necesarios para las destrucciones o bien, provean de soluciones para los casos de armas que llevan muchos años de estar depositadas sin contar con resoluciones judiciales, se han llevado a cabo procesos basados en consultas a todas las entidades involucradas, y también, basados en el número de casos que sí poseen resoluciones.

**En conclusión, es necesario que los almacenes que resguardan armas de fuego vinculadas a procesos, posean inventarios que permitan establecer el estado procesal de las armas de fuego resguardadas, con la finalidad de poner a disposición para la destrucción aquellas cuyos procesos ya hayan finalizado o bien, aquellas que después de realizar un proceso de consultas y acuerdos interinstitucionales, se acuerda poner a disposición dado que ya no serán necesarias para ninguna diligencia pericial o judicial y por lo tanto, no implican riesgo de obstaculización de investigación posterior.**

## Métodos para la destrucción utilizados

De conformidad con el Manual de mejores prácticas de destrucción de armas de fuego del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (UN-LiREC), los métodos de destrucción de armas de fuego son corte, doblamiento o aplastamiento, incineración y fundición:

A. CORTE	B. DOBLAMIENTO O APLASTAMIENTO	C. INCINERACIÓN	D. FUNDICIÓN
<p>“Este método es el de mayor uso, y de acuerdo al equipo que se utiliza pueden distinguirse tipos diversos, como el corte con soplete oxiacetilénico, con soplete de gasolina, con cizalla hidráulica, con sierras de arco o sierras de cinta</p>	<p>En este método se procede al aplastamiento de las armas con vehículos pesados, especialmente si poseen orugas y pesan más de 30 toneladas</p>	<p>Este método es sencillo y fácil de utilizar, se emplea cuando el armamento posee partes de madera, plástico y/o polímeros</p>	<p>Es el mejor método para la destrucción de armas de fuego, garantizando la misma en una forma completa y absoluta, y es técnicamente seguro. Además, permite el reciclaje del material fundido, dependiendo de la cantidad de armas destruidas y de la calidad del metal, debiendo retirarse las partes no metálicas de las armas antes de su introducción al horno. Los países pueden utilizar hornos de fundición de empresas privadas o aprovechar la existencia de fábricas militares de armas y municiones que cuenten con hornos de fundición para la aplicación de este método.” UNLiREC.P.9</p>

Seguendo con el Manual de Destrucción de UNLiREC, la selección del método de destrucción más apropiado para determinado proceso, se tomará tomando en consideración los siguientes elementos:

✓	Marco legal internacional jurídicamente vinculante;
✓	Legislación nacional y documentación exigida por el Estado que autoriza la destrucción de las armas de fuego (armas pequeñas);
✓	Cantidad y tipo de armas pequeñas a destruir;
✓	Las limitaciones derivadas de la ubicación y el lugar de la destrucción;
✓	Requisitos de seguridad física y de personal;
✓	Costo del proceso de destrucción (si lo hubiera);
✓	Impacto en el medio ambiente;
✓	Capacidad de destrucción de las instalaciones a emplear;
✓	Transporte de armas de fuego verificadas hacia el lugar destrucción; y,
✓	Medidas de seguridad policial y médica. UNLiREC.p8.

Se han utilizado todos los métodos de destrucción enumerados en la región, incluso los Estados han utilizado más de uno, dependiendo de los recursos al alcance, el número de armas a destruir, los tiempos con que se cuenta para el efecto, entre otros. No obstante el método escogido por cada Estado, las armas deben contar con resolución para su destrucción, basada esta en que las armas se encuentran en disposición y no están sujetas a ninguna diligencia posterior.

A continuación puede apreciarse los distintos métodos de destrucción utilizados por los Estados de la región:

**Tabla 3.**

**Destrucciones de Armas en la región**

País	Método y año
República Dominicana	Fundición y corte 2006, 2008, 2010
Costa Rica	Corte 2001-2016
Guatemala	Fundición y corte 2004, 2006, 2007, 2009, 2010, 2012 al 2016
El Salvador	Fundición, 1996-2016
Honduras	Corte, 2014

Fuente: elaboración propia con base en los datos de los estudios nacionales sobre destrucción de armas.

En el caso de la destrucción mediante corte, ha sido común utilizar cortadoras hidráulicas, cortadoras de metal con discos abrasivos y sopletes oxiacetilénicos; al respecto, ha habido importantes donaciones para la región de equipo para el corte, tanto por la Organización de Estados Americanos -OEA-, el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe -UNLiREC- o el Gobierno de los Estados Unidos de América, principalmente a Honduras, Costa Rica y República Dominicana. Estas donaciones han contribuido a que los procesos de destrucción sean cada vez más autónomos y puedan realizarse de forma más continuada. Estos procesos de corte son más lentos que la fundición, pero pueden realizarse por personal entrenado para el efecto y durante largos períodos.

**Destrucción por Corte  
CORTADORAS HIDRAÚLICAS, O SIERRAS  
República Dominicana y Costa Rica**



Fuente: Periódico Listín Diario. 2010. Distrito Nacional. Proporcionada por Funglode

Otro método utilizado es el del aplastamiento, básicamente por maquinaria pesada. Este método en realidad ha sido utilizado para las destrucciones públicas, siendo común que posteriormente, los pedazos de armas aplastadas pasen a fundición.



**APLASTAMIENTO**  
Guatemala

Foto destrucción de armas, Guatemala. Iepades 2011

También se ha utilizado el método de la fundición. Para el efecto se ha hecho uso de fundidoras privadas, que en la mayoría de casos han donado la fundición a los Estados como en Guatemala y El Salvador, o también se han utilizado las fundidoras estatales, como por ejemplo, en el caso de República Dominicana en donde se han utilizado los hornos de los Astilleros Navales de la Armada.



**FUNDICIÓN**  
El Salvador



Fotos: Destrucción de armas, El Salvador. 2016. Dina Martínez/ Fespad

## Ceremonia de destrucción

No existe uniformidad con relación a si los procesos de destrucción son públicos o privados y por lo tanto se han llevado a cabo ambos. Esto ha dependido de una decisión estatal dado el momento en el que se resuelve realizar las destrucciones. Las primeras destrucciones realizadas en la región han sido públicas como una regla, por ejemplo: han sido precedidas de ceremonias en la que los representantes de las altas instituciones estatales están presentes y las realizan dentro de un programa de desarme o una política de despistolización lanzada en conjunto con la destrucción.

También se han realizado ceremonias de destrucción simbólicas, las cuales son parte de un proceso de destrucción más grande que finaliza con miles de armas fundidas o cortadas. Como se indicó anteriormente, es El Salvador el único país que tiene regulado el proceso de destrucción en sí, y dentro del mismo, se ha establecido que el proceso es público.

En la región se han realizado ceremonias de destrucción en la que participan diversos actores de la sociedad, se invita a gobiernos con representación en el país, la cooperación, sociedad civil, medios de comunicación. Al respecto, los ISACS, contemplan lo siguiente:

“Además de los representantes de medios de comunicación, otros observadores independientes deberían ser invitados a observar la destrucción de armas en el contexto de los acuerdos de paz formales, los procesos de desarme o programas de recolección de armas y podrían ser invitados a observar la destrucción de armas en el contexto de la gestión normal de arsenales por las autoridades del Estado. Tales observadores independientes pueden incluir representantes de:

- a) Organismos o agencias gubernamentales nacionales y locales.
- b) Gobiernos extranjeros que apoyan financieramente el proceso de destrucción.
- c) Otros gobiernos extranjeros con presencia diplomática en el país.
- d) Organizaciones regionales e internacionales.
- e) Sociedad civil. y
- f) El sector privado. ISACS 6.10.4

En esta misma vía, UNLIREC también contempla dentro de su manual, lo siguiente:

“Una de las actividades finales, previa a la destrucción de las armas de fuego, dependiendo de la situación específica de cada Estado, puede consistir en un evento público con la participación de autoridades nacionales e invitados internacionales. La magnitud del evento depende de la decisión política del Estado.” UNLIREC, p.19



Fotografía Destrucción de armas, Guatemala. lepades 2011



Fotografía Destrucción de armas, Guatemala. lepades 2011

## Capacidades estatales para la destrucción

**Los procesos de destrucción de armas han sido realizados en su mayoría por personal de los Estados de la región, con acompañamiento de órganos internacionales en algunos casos.**

Actualmente los Estados poseen mayores capacidades de destrucción, poseen las herramientas como: cortadoras hidráulicas, sopletes y otros; así como la posibilidad de fundir en hornos estatales o privados. Ante este panorama, lo que ha sido una constante es la solicitud de

capacitación para la destrucción, incluyendo dentro de ésta, fortalecimiento de capacidades para todas las actividades previstas dentro de los procesos de destrucción, desde la realización de los inventarios, pasando por las medidas de seguridad respectivas y los actos de destrucción.



## Certificación internacional

Con la finalidad de garantizar la transparencia de los procesos de destrucción, la mayoría de procesos cuentan con la verificación nacional por parte de las contralorías nacionales, esto también dado que las armas de fuego a destruir, en general, pertenecen a los Estados y por lo tanto son bienes que requieren un tratamiento especial.

A la par de la verificación nacional se ha considerado importante contar con la verificación por parte de un órgano internacional independiente que pueda dotar de mayor certeza a los procesos de destrucción, garantizando su transparencia desde el principio hasta el final.

Al respecto, los ISACS, contemplan lo siguiente:

“Las armas pequeñas y ligeras destinadas a la destrucción deben ser destruidas de manera transparente: por ej., de una manera en la que la destrucción pueda ser verificada por observadores independientes. La transparencia de la destrucción de armas se puede utilizar para apoyar:

- a) La construcción de la confianza y la seguridad entre los Estados (por ej., en el contexto de un

acuerdo formal de paz, proceso de desarme o reducción de los excedentes de arsenal); o

- b) Al compromiso de las sociedades en la construcción de paz post-conflicto o en iniciativas de seguridad comunitarias (por ej., en el contexto de la destrucción de armas entregadas durante un programa de recolección de armas);” ISAC 6.10.1 General

La región ha contado con la verificación de varias instancias de la Organización de Naciones Unidas, tales como: la Oficina para la Droga y el Delito – UNODC–, la Oficina Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo para Latinoamérica y el Caribe –UNLiREC–; o también se ha contado con la verificación por parte de la Organización de los Estados Americanos –OEA–.

## Utilización de los desechos de las destrucciones

No existe uniformidad en cuanto al uso que se ha dado a los desechos de las armas destruidas. Para el caso de El Salvador es un hecho que los materiales resultantes de las fundiciones son entregados en contraprestación a la empresa privada que realiza la fundición, incluso se han vendido. En el caso de Guatemala los materiales resultantes tanto de las fundiciones realizadas como los procesos de corte han quedado en posesión de la Corte Suprema de Justicia, la cual no ha establecido un fin para los mismos, en Costa Rica se han realizado monumentos.

En otros países fuera de la región se ha dado varios usos a los desechos de las destrucciones, como por ejemplo: monumentos, esculturas, tapaderas de desagües, entre otros,

Los ISACS contemplan la posibilidad de reutilizar los materiales:

“La destrucción de armas pequeñas y ligeras

produce residuos materiales como metal, madera y plástico. Una variedad de opciones está disponible para recuperar, reciclar y reutilizar tales materiales que pueden generar ingresos y producir objetos con valor práctico, artístico y simbólico” ISACS 8.1.

No se encuentran disposiciones sobre esta materia en la legislación de los Estados de la región, siendo importante que este tema se incluya con la finalidad de establecer procedimientos claros y facilitar la disposición de los materiales. En varios casos se ha querido disponer de los mismos pero al existir un vacío legal al respecto no se han tomado las decisiones correspondientes. Dado que los procesos de destrucción, como se anotó anteriormente, se constituyen en procesos de sensibilización hacia la población, es importante dar un uso simbólico a estos residuos, más aún si dentro de este uso puede contemplarse la elaboración de instrumentos útiles o aquellos que transmitan a la población un sentimiento de paz.

## A manera de conclusión sobre los procesos de destrucción de armas en la región

- ✓ La destrucción de armas es el mecanismo idóneo para evitar los desvíos de armas de fuego en desuso o que han estado vinculadas a ilícitos al mercado ilegal. Esto supone procedimientos claros basados en legislaciones y reglamentaciones específicas en la materia, así como también, una política de desarme que tenga como finalidad evitar el tráfico de armas y la proliferación ilegal de armas de fuego; y tener como principio fundamental, la seguridad y bienestar de la población. Por último, la destrucción de armas que han estado vinculadas a ilícitos lleva consigo el mensaje implícito a la población por parte del Estado, que las armas que han impactado gravemente a la población, saldrán de circulación para no volver a estar involucradas en hechos de la misma naturaleza.
- ✓ Son muy pocas las referencias normativas a la destrucción como destino final de las armas de fuego involucradas en ilícitos. Lo que es común para la región, es que sus legislaciones aborden el tema del destino final de los objetos vinculados a procesos de forma general, sin realizar énfasis en las armas de fuego. También, a excepción de El Salvador, la región carece de procesos detallados dentro de las legislaciones y reglamentaciones sobre el proceso de destrucción de armas en sí mismo, que sirva de una especie de guía de procedimientos y que permita establecer cuáles son los pasos a seguir en cada proceso de destrucción.
- ✓ No existe uniformidad en la región con relación a las autoridades que promueven los procesos de destrucción, en algunos países son los mismos almacenes judiciales, en otros Ministerios de Seguridad o de Defensa, según el caso. Tampoco hay uniformidad en cuanto a que en otros, los procesos deban ser públicos o privados.
- ✓ Uno de los principales obstáculos para los procesos de destrucción, es la falta de decisión judicial sobre miles de armas depositadas en los almacenes judiciales desde hace muchos años. Otro obstáculo ha sido la falta de notificación entre los órganos jurisdiccionales y los almacenes judiciales sobre las decisiones judiciales con relación a las armas de fuego involucradas en procesos. Esto ha conllevado a grandes acumulaciones de armas en los almacenes judiciales y a un impasse, que en el caso de Costa Rica fue solucionado a través de convenios interinstitucionales, o que ha ido tratando de arreglarse en otros Estados, como en Guatemala, en donde se creó una base de datos dentro del Organismo Judicial para reflejar los estados de las armas de fuego involucradas en procesos, o también, a través de la negociación para acuerdos o protocolos interinstitucionales.
- ✓ La región ha utilizado variedad de métodos para la destrucción, tales como el corte, aplastamiento o fundición, lo cual ha dependido de una serie de factores, tales como: el tipo y cantidad de las armas a destruir, el personal que se involucra en los procesos, la instancia que promueve la el equipo o maquinaria disponibles.
- ✓ A pesar que se han llevado a cabo procesos de destrucción certificados por organismos internacionales en todos los países de la región, no es una regla para los Estados que deban ocurrir estas certificaciones de forma obligatoria y es así como un mismo Estado, en ocasiones realiza procesos de destrucción con certificación internacional y en otros no. Tampoco es obligatorio para los Estados contar con la verificación de los órganos de contraloría nacionales.
- ✓ Los Estados poseen personal idóneo e instrumentos de destrucción que les permiten realizar los procesos de forma autónoma, sin embargo, es necesario que el personal involucrado en los procesos de destrucción sea capacitado por instancias especializadas que les permita llevar a cabo procesos de destrucción cada vez más seguros y apegados a los planes operativos estandarizados que se elaboren para el efecto, así como también, a la normativa en la materia.
- ✓ No existe uniformidad en cuanto al uso de los materiales provenientes de las destrucciones de armas, sin importar el método de destrucción empleado. Algunos Estados han hecho uso de estos residuos, elaborando monumentos a la paz. En varios casos se ha querido disponer de los mismos pero al existir un vacío legal al respecto no se han tomado las decisiones correspondientes.



## Recomendaciones para destruir armas de fuego de forma más efectiva en la región

- ✓ Es importante que los países de la región realicen análisis exhaustivos de sus legislaciones, con la finalidad de realizar reformas que incorporen contenidos tanto sobre la destrucción como destino final de las armas de fuego involucradas en ilícitos, así como también, proveer de un marco claro que deba acatarse en todo proceso de destrucción. La necesidad de una reforma legislativa es evidente. De esa forma, las legislaciones establecerían claramente todos los pasos y medidas que deban tomarse en cualquier caso de destrucción, tales como los órganos encargados de la destrucción, las medidas de seguridad aplicables, las armas de fuego objeto de destrucción, las resoluciones que deban poseerse para el efecto, la diversidad de métodos de destrucción que puedan aplicarse, así como también, si los procesos deben ser públicos o privados y que finalice con normas relacionadas al uso de los materiales de las destrucciones. Otro aspecto importante a establecer en las legislaciones, es el relacionado a la necesidad de contar con verificación nacional o internacional de los procesos, tanto a través de las contralorías nacionales como también, solicitando apoyo a organismos internacionales.
- ✓ Es necesario que los almacenes que resguardan armas de fuego vinculadas a procesos, posean inventarios que permitan establecer el estado procesal de las armas de fuego resguardadas, con la finalidad de poner a disposición para la destrucción aquellas cuyos procesos ya hayan finalizado o bien, aquellas que después de realizar un proceso de consultas y acuerdos interinstitucionales, se decide poner a disposición dado que ya no serán necesarias para ninguna diligencia pericial o judicial y por lo tanto, no implican riesgo de obstaculización de investigación posterior. La necesidad de establecer protocolos interinstitucionales que faciliten la destrucción de armas almacenadas desde hace muchos años es imperiosa.
- ✓ La capacitación del personal involucrado en los procesos de destrucción es muy importante. Esta capacitación debería integrar conocimiento de ley, de procedimientos operativos estandarizados, métodos de destrucción y medidas de seguridad respectivas como contenidos mínimos.
- ✓ Con la finalidad de garantizar la transparencia de los procesos de destrucción de armas, los Estados deberían hacer públicos todos los procesos, procurar que en los eventos de destrucción estén presentes diversos representantes de la sociedad así como también de Estados y cooperantes invitados y medios de comunicación. La invitación a organismos internacionales para certificar los procesos debería ser bienvenida en todos los procesos de destrucción que se emprendan.
- ✓ Dado que los procesos de destrucción de armas de fuego son acciones de sensibilización en sí mismos y significan importantes mensajes para la población, es importante que estos procesos aparte de ser públicos, contemplen la posibilidad de realizar obras o herramientas útiles con los materiales resultantes de la destrucción, que transmitan a la población un mensaje de paz; así como también, que el Estado está garantizando que los objetos que dañaron a la sociedad no volverán a circular.

Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (UN-LiREC), Manual de Mejores Prácticas de Destrucción de Armas de Fuego, 2008, página 8

ISACS 05.50.2012 (ES) V1.0, página V

<sup>1</sup> SACS 05.50:2012 (ES) V1.0, Principios generales, Página 4

Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (UNLiREC), Manual de Mejores Prácticas de Destrucción de Armas de Fuego, 2008, página

ISACS, 6.1 secuencia del planteamiento, páginas 4 y 5

6.3 autorización para la destrucción, página 5

Página 9

## Referencias

Naciones Unidas. Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (UN-LiREC), Manual de Mejores Prácticas de Destrucción de Armas de Fuego, 2008.

Naciones Unidas. Coordinating Action on Small Arms - CASA- (2012). Estándares Internacionales para el control de Armas Pequeñas. Destrucción de Armas ISACS 05.50:2014 (E) V1.D que puede encontrarse en [www.smallarmsstandards.org](http://www.smallarmsstandards.org)

Castrillo, S. & Villalobos, H. (2016). Funpadem. Informe Nacional sobre Destrucción de Armas en Costa Rica.

Martínez, D. (2016) Fespad. Informe Nacional sobre Destrucción de Armas en El Salvador

Alonzo, E. (2016) Iepades. Informe Nacional sobre Destrucción de Armas en Guatemala

Navas, A. & Sierra, C. (2016), Ciprodeh. Informe Nacional sobre Destrucción de Armas en Honduras

Polanco, O., Pérez, V., Hernández, M. & Reynoso, J. (2016) Funglode. Informe Nacional sobre Destrucción de Armas en República Dominicana



Foto: Destrucción de armas. El Salvador. 2016. Dina Martínez / Fespad



**GUN DESTRUCTION IN CENTRAL AMERICA  
AND THE CARIBBEAN: A LOOK AT THE  
DESTRUCTION OF FIREARMS IN GUATEMALA,  
EL SALVADOR, HONDURAS, COSTA RICA  
AND THE DOMINICAN REPUBLIC**

---

  
iepades

Instituto de Enseñanza para  
el Desarrollo Sostenible

This report is based on national studies of gun destruction by:



#### **Guatemala**

**Instituto de Enseñanza para el Desarrollo Sostenible - Iepades -**

Elsa Marisol Alonzo del Cid



#### **El Salvador**

**Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho- Fespad -**

Dina Martínez



#### **Honduras**

**Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos - Ciprodeh -**

Alex Geovanni Navas

Carlos Abraham Sierra



#### **Costa Rica**

**Fundación para la Paz y la Democracia - Funpadem -**

Sarah Castrillo Castrillo

Hazel Villalobos Fonseca



#### **República Dominicana**

**Fundación Global Democracia y Desarrollo - Funglode -**

Oscar Polanco Reynoso

Valerie Perez Pou

Maximo Hernandez

Josefina Reynoso

Photos: Elsa Marisol Alonzo del Cid / Iepades; Dina Martínez / Fespad.

---

## Acknowledgements

---

We are grateful to all the government institutions that collaborated with us on the development of the national studies, by granting interviews, providing information.

---

18 calle 14-41 zona 13, Guatemala C.A.

(502) 2219-3162 / 2331-0060

[iepades@iepades.org](mailto:iepades@iepades.org)

[www.iepades.org](http://www.iepades.org)

Facebook: Iepades Guatemala



Instituto de Enseñanza para  
el Desarrollo Sostenible

# Gun Destruction in Central America and the Caribbean:

## A Look at the Destruction of Firearms in Guatemala, El Salvador, Honduras, Costa Rica and the Dominican Republic

Mayda de León Wantland  
Iepades

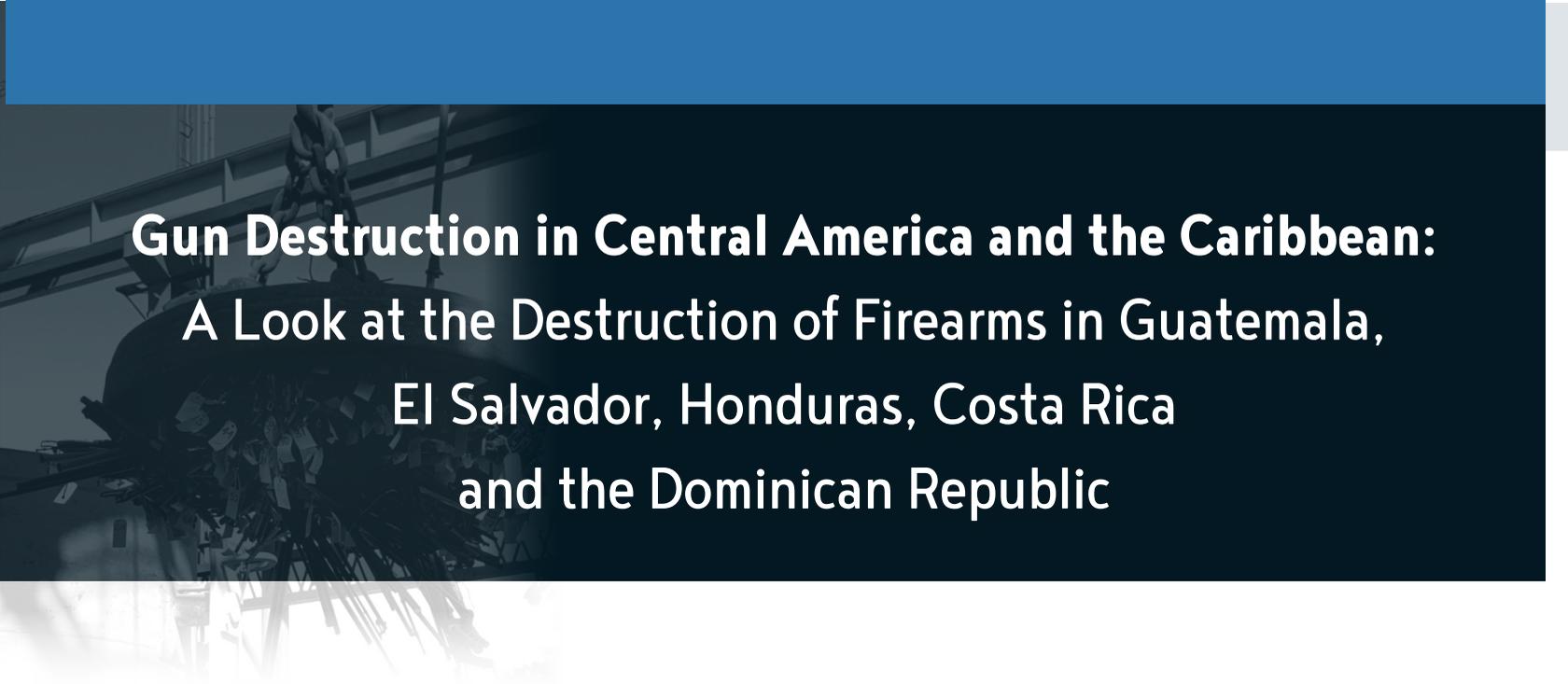
This is a publication of the Instituto de Enseñanza para el Desarrollo  
Sostenible -IEPADES- as part of the project titled  
“Supporting the Ratification of ATT in Guatemala and Implementation of  
the UNPoA in Central America ”

---

With the financial support of



“The document has been produced with the financial support of UNSCAR. The contents of the document are the sole responsibility of the authors and in no way should be considered as the position of UNSCAR.”



# Gun Destruction in Central America and the Caribbean: A Look at the Destruction of Firearms in Guatemala, El Salvador, Honduras, Costa Rica and the Dominican Republic

Thousands of guns that have been confiscated or seized, as well as weapons declared by security forces and other State institutions to be in disuse, are stored in a variety of warehouses in Central American and the Caribbean region. These weapons are held by gun registries, judicial warehouses, prosecutors' offices and police departments. Excessive accumulation is a constant challenge for weapons depots associated with the courts, and safe management of this dangerous inventory is expensive. Improper management can result in the diversion of thousands of weapons into the black market.

If the warehouses cannot accommodate all the inventory, authorities must purchase or rent other space and provide the necessary security systems and trained personnel to safely manage the accumulation of weapons. Evidence lockers must secure firearms linked to legal cases that may not be resolved for years; and thus these warehouses become overstocked with dangerous inventory.

The physical destruction of firearms is a practice to ensure that illegal firearms, weapons formerly used by State security forces, or weapons that were used in internal armed conflicts, do not fall into private hands by way of illegal markets. Weapons destruction helps clean out excess inventory from State arsenals and sends a clear message to the population: weapons confiscated from criminals will never again be used to harm people.

Destruction of firearms involves a series of steps: identification of the inventory to be destroyed; a legal process to establish that the weapons are no longer part of any ongoing judicial proceedings and are therefore officially "destroyable"; selection of a destruction method; certification by the United Nations, Organization of American States, or other official body to guarantee transparency and ensure that the correct items are being destroyed; the destruction itself, complying with established protocols; and finally, making good use of the material that remains after the destruction.

## Assessments

IEPADES has collaborated with the Central American Network for the Construction of Peace and Human Security (REDCEPAZ) to carry out national assessments on weapons destruction in Guatemala, El Salvador, Honduras, Costa Rica and the Dominican Republic. This study provides an overview of the dynamics of weapons destruction in the region. The scope is limited to the destruction of confiscated and seized weapons that have already been subjected to legal proceedings, and does not include weapons formerly used by security forces, those that are considered "surplus", or any ammunition, which is handled differently throughout the region. In this report "the region" includes the five countries mentioned.

The study also aims to delve into the main obstacles encountered in the destruction of weapons in the region. It concentrates on the issue of the legal viability of destruction and obstacles arising from the administration of justice itself, and less on the methods and procedures of destruction.

The United Nations Regional Center for Peace, Disarmament and Development in Latin America and the Caribbean (UNLiREC) uses these terms in its Manual of Best Practices for the Destruction of Firearms:

- a. Surplus State-Owned Weapons: State-owned weapons which the State has determined exceed their security and defense needs, and are stored in law enforcement arsenals;
- b. Obsolete State-owned weapons: State-owned weapons, which authorities have determined to be inoperative for technical reasons (mechanical failures or other causes). Also includes weapons that are in disuse or are considered no longer adequate because of technological changes. The firearms are in the possession of the competent authorities and stored in authorized arsenals;
- c. Confiscated or seized weapons: those in the possession of the authorities as a result of intervention in illegal activity. In some cases, legal action will determine whether to destroy the items or return them to their original (lawful) owners. UNLiREC 2008, p8.

The United Nations Small Arms Coordination Mechanism (CASA) has developed international standards for the destruction of weapons (ISACS). ISACS sees destruction as a mechanism to avoid diversion:

**“The destruction of surplus and illicit small arms and light weapons constitutes an important element of the comprehensive small arms and light weapons control program. Destruction is an effective method of reducing the actual number of weapons in the illicit market, as well as the potential supply of weapons to the illicit market. Destruction, in contrast to other methods of disposal such as sale or donation, ensures that small arms and light weapons will not find their way (back) into the illicit market and thus can build confidence in global efforts to prevent, combat, and eradicate their illicit trade.” ISACS 2012. V1.0. pV.**

The countries of the region, as will be seen below, have large numbers of accumulated firearms, either because they are decommissioned by the security forces or because there is no judicial order for their destruction. Others are accumulated when they are turned in by citizens voluntarily, which occurs in most countries of the region, and these weapons may be destroyed. However, as noted above, the study looks only at illicit firearms seized by the governments in the region.

## Why Destroy Firearms?

Firearms accumulated in state and private warehouses are constantly at risk of diversion to the illegal market. Security forces, private companies and individuals frequently report the loss or theft of guns, some of which are later linked to new crimes. Since guns are always in high demand by criminals, they are always at risk of diversion.



ISACS notes a general principle on destruction:

“Destruction should be the preferred method for the disposal of small arms and light weapons which have been:

- a) Relinquished as part of a weapons collection program;
- b) Recovered in a crime;
- c) Otherwise designated as illicit; or
- d) Identified as being surplus to the needs of the armed services of the State.

Destruction shall render small arms and light weapons, as well as their associated components, permanently inoperable. ISACS 2012, p3.

In short, gun destruction is the ideal mechanism to avoid diversion to illicit and illegal markets. This requires clear procedures based on specific legislation and regulations, as well as a disarmament policy aimed at preventing arms trafficking and the illegal proliferation of firearms; and prioritizing the fundamental principle of the safety and welfare of the population. Finally, the destruction of weapons that have been linked to crimes carries with it the implicit message from the State that weapons that have seriously impacted the population will be removed from circulation and will never again be involved again in similar incidents.

## Destruction in the International Instruments

Destruction of guns was practiced long before the introduction of international instruments on small arms – especially as a mechanism for disposing of surplus military weapons. However, States asserted their official commitments to destroy surplus, seized and unused guns when they agreed to international instruments including the UN Program of Action to Prevent, Combat and Eradicate the Illicit Trade in Small Arms and Light Weapons in All Its Aspects (PoA); the Protocol against the Illicit Manufacturing of and Trafficking in Firearms, their Parts and Components and Ammunition (Firearms



Photo of gun destruction, Guatemala, lepages 2011

Protocol) which supplements the UN Convention against Transnational Organized Crime; and the Inter-American Convention Against the Illicit Manufacturing of and Trafficking in Firearms, Ammunition, Explosives, and Other Related Materials (CIFTA).

In the UN POA, States Parties have made the following commitments:

“17. To ensure that all confiscated, seized or collected small arms and light weapons are destroyed, subject to any legal constraints associated with the preparation of criminal prosecutions, unless another form of disposition or use has been officially authorized and provided that such weapons have been duly marked and registered”.

“19. To regularly review, as appropriate, subject to the respective constitutional and legal systems of States, the stocks of small arms and light weapons held by armed forces, police and other authorized bodies and to ensure that such stocks, declared by competent national authorities to be surplus to requirements, are clearly identified; that programs for the responsible disposal, preferably through destruction, of such stocks are established and implemented and that such stocks are adequately safeguarded until disposal”.

“23. To develop and implement, where possible, effective disarmament, demobilization and reintegration programs, including the effective collection, control, storage and destruction of small arms and light weapons, particularly in post-conflict situations, unless another form of disposition or use has been duly authorized and such weapons have been marked and the alternate form of disposition or use has been recorded, and to include, where applicable, specific provisions for these programs in peace agreements”.

The subject of destruction is also referred to in the UN Firearms Protocol:

“(2) States Parties shall adopt, within their legal systems, such measures as may be necessary to prevent illicitly manufactured and trafficked firearms, parts and components and ammunition from falling into the hands of unauthorized persons by seizing and destroying such firearms, their parts and components and ammunition unless other disposal has been officially authorized,

provided that the firearms have been marked and the methods of disposal of those firearms and ammunition have been recorded.”

All of the above is strengthened by the commitment made in the Inter-American Convention or CIFTA:

“2. States Parties shall adopt the necessary measures to ensure that all firearms, ammunition, explosives, and other related materials seized, confiscated, or forfeited as the result of illicit manufacturing or trafficking do not fall into the hands of private individuals or businesses through auction, sale, or other disposal”

This stance is also complimented by the commitment of the Presidents in the Central American region to the Code of Conduct of Central American States on the Transfer of Arms, Ammunition, Explosives and Other Related Materiel:

“16. Identify and adopt programs for the collection and destruction of arms, ammunition, explosives and other related materiel as a result of the demobilization or reintegration of irregular forces and seizure of weapons from drug trafficking, organized crime, terrorism and related activities.”

It is this international framework that has led States to carry out destruction programs, and to refrain from auctioning or reselling firearms even though it may not be prohibited by law – reflecting especially their commitments under CIFTA.

## National Laws and the Destruction of Firearms

The laws examined in this study generally made no mention of firearms destruction processes. However, all five countries’ laws address the disposition of assets that accompany the commission of crimes, without distinguishing firearms from other such assets.

Relevant normative references were found not only in the laws on weapons and ammunition, but also in the criminal codes and procedures, forfeiture laws addressing items of illicit origin and asset seizure, and

specific laws covering evidence lockers, among others.

In general the laws of the region incorporate provisions such as the following:

The criminal code of Costa Rica: “Article 110. The offense results in the loss in favor of the State of the instruments with which it was committed and of the items or valuables coming from its realization, or that constitute for the agent a benefit derived from the same offense with the exception of any rights that the victim or third parties have over them. “

Similarly, the criminal code of Guatemala: “Article 60. Confiscation consists in the loss, in favor of the State, of the objects that come from an offense or breach, and of the instruments with which they have been committed, so long as they do not belong to a third party not responsible for the event. When the objects referred to are of prohibited use or are not of lawful commerce, the confiscation will be executed, even if the commission of the crime or the culpability of the accused is not proven. Objects seized from licit trade will be sold and the proceeds from the sale will benefit the Judicial Branch. Confiscation shall proceed only in case the competent judge or court does not declare the asset seizure, according to the law of the matter. “

In the same vein, Article 55 of the criminal code of Honduras: “Confiscation consists of the loss of the effects arising from an offense or breach, and from the instruments with which it is executed, unless they belong to a third party not responsible for the offense. “



The Dominican Republic's criminal code considers complementary penalties: "The confiscation or seizure of the proceeds and property, items, and assets directly or indirectly resulting from the infringement, without prejudice to the rights of third parties in good faith" (Articles 31, 36, 41, 44, 48)

The law of El Salvador, unusually, contains specific provisions related to the destruction of firearms, including indications of which weapons can be destroyed and how to do it:

Article 75 of the Law on Control and Regulation of Firearms, Explosives, and Similar Articles: "The Ministry of National Defense shall proceed with the destruction of firearms, ammunition, explosives or similar items that have been confiscated and whose possession or carry is prohibited by this law, except those that are owned by the Armed Forces or the National Civil Police. If said firearms and other articles regulated by this Act are under the control of a judicial authority, their authorization for the destruction will be required. The same measures shall apply in the case of firearms seized because of the alteration of their serial numbers, trademark or original characteristics, as well as in the case of homemade weapons."

Article 76 of the same law provides: "The Ministry of National Defense shall proceed with the destruction of those firearms and ammunition re-loaders, which, having been seized for different reasons, and if at the end of six months from the date of their forfeiture, the owners have not claimed them or have not paid the corresponding fine, or if it is not possible for them to be returned. In order to proceed with their destruction, a detailed record of the weapons, machinery or accessories to be destroyed must be drawn up, in the presence of a representative of the Attorney General of the Republic and a representative of the Weapons and Explosives Division of the National Civil Police, who shall sign it and keep a copy of it. "



Photo of gun destruction, Guatemala, Iepades 2011

In El Salvador, the Regulations for the Control and Regulation of Firearms, Ammunition, Explosives and Similar Articles includes a chapter on Destruction and Dismantling of Firearms:

"Article 124. Before proceeding with the destruction of firearms, ammunition, explosives, similar articles, machinery or accessories, which have been seized for different reasons in accordance with the provisions of Article 76 of the Law, the Ministry of National Defense must notify interested parties at least thirty days before the date indicated for the destruction of such articles, by means of a single notice published in one of the newspapers of largest national circulation. Said notice shall not be required in the case of articles whose possession or carry is prohibited or not allowed by the Law or when, in the case of confiscation of weapons by order of a Judicial Authority, an authorization to proceed with the destruction is obtained in writing."

"Article 125. A rigorous inventory will be kept of all weapons destroyed, as well as those that were not destroyed because they came from the stockpiles of the Armed Forces or the National Civil Police, duly noting in the record the date and details of their respective deliveries."

"Article 126. In case of destruction of weapons, ammunition, explosives or accessories that are in storage inside military installations, the procedure will be as provided in Article 65."

In conclusion, laws in the region generally contain stipulations on the ultimate disposition of items involved in crimes, including firearms and ammunition, with legal options including seizure by the State (confiscation in case of Dominican Republic), return of the weapon to a legitimate owner not involved in the crime, or destruction. However, there are few provisions related to the process of destruction itself, defining the methods, the entities responsible, the type of weapons to be destroyed, and other specifics. : These details are up to the discretion of the States.

## Accumulation of Arms

Although the northern triangle of Central America has the highest crime rates, the entire region has extremely high rates of armed violence. Firearms circulate freely as most laws are permissive and thus, both legal and illegal weapons are involved in many crimes resulting in the loss of human life. Guatemala, El Salvador and Honduras have high rates of firearm homicide, and firearms are involved in 70% of homicides in the northern triangle. The region has about 2 million guns in legal circulation. Firearms are part of daily life and they continuously accumulate in court evidence lockers.

The confiscation of firearms is commonplace in the region, as security forces carry out routine weapon seizures and collect firearms at crime scenes or in raids. The chart below shows that the quantities of weapons seized vary according to each country's crime rate. As a result, Guatemala and El Salvador far outweigh the seizures in Costa Rica and the Dominican Republic.

**Table 1.**  
**Confiscated Firearms**  
**in the Region 2010–2016**

Country	No. of Arms Seized
Guatemala	27,000 (2011–2016)
El Salvador	22,000 (2011–2016)
Honduras	13,000 (2010–2016)
Costa Rica	5,521 (2011–2016)
Dominican Republic	6,258 (2012–2014)

Source: Data from national studies on weapon destruction

66% of the region's weapons were seized in Guatemala and El Salvador during the years reported in Table 1. Honduras had seizure levels twice as high as Costa Rica and the Dominican Republic. The top three countries in the chart also have the highest crime rates.

Most weapons seized in the five countries were pistols, revolvers, and shotguns. Despite the availability

of industrially manufactured firearms, colocar home-made guns continue to be seized in considerable numbers..

The seized weapons have been used in crimes, and are referred to as "evidence weapons". They are evidence for the courts and only a small number are returned because of not guilty verdicts or destroyed. Hence, the evidence lockers and other judicial warehouses fill up with weapons. The above data only show the possible accumulation over a six year period, but it is common in the region for weapons to accumulate and be warehoused for over 10 years.

Countries of the region have huge quantities of weapons accumulated in their warehouses. In Guatemala, more than 50,000 weapons have been accumulated since the 1990s; El Salvador has about 30,000 accumulated weapons. A similar scenario exists in most of the rest of the region, where weapons continue to accumulate while waiting for their destinies to be resolved by the courts.

There are three main reasons why States have accumulated firearms for so many years. First, there has been a lack of attention given to the subject for many years. Weapons were accumulating but this was not considered to be a problem by authorities or for those in charge of safeguarding the evidence. Recently warehouse managers begun to raise concerns about accumulation, as the thousands of weapons pile up and are relocated to ever-expanding warehouses necessitating increasingly complicated stockpile management.



Photo of gun destruction, El Salvador 2016. Dina Martínez / Fespad

Additionally, little attention has been paid to the problem by judicial authorities and prosecutors. Judges focus on the defendant's situation and not on the objects that accompany the crime. The defendant's situation may be resolved, but the fate of weapons and other dangerous objects involved in crimes is not addressed.

The third reason is that, although in some cases it is possible to decide the fate of the arms, the legislation is not clear on the subject of destruction. On one hand, the law calls for the weapons be seized but their subsequent destruction is not specified. Most of the region's laws do not specifically address this issue.

### Processes of Firearms Destruction in the Region

States have discretion to decide to destroy firearms, according to UNLiREC:

"Member States may, by their own will and decision, establish the need to destroy surplus or obsolete small arms and light weapons owned by the State, or weapons confiscated, forfeited, or seized by law enforcement and held as evidence. To do this, they must carry out the corresponding inventories in order to establish the quantity, type, and methods of destruction to be used." UNLiREC 2008, p8

All countries in the region have destroyed weapons, even though legislation is unclear in this regard, judges do not generally make any decision on the fate of weapons, and there has not been strong interest in the issue. The first examples go back to the end of the armed conflicts of the region, where guns were delivered and destroyed. For example, in El Salvador there are reports of arms destruction since

1996. Subsequently, destruction was applied to guns recovered in ordinary crimes.

The table below shows the number of weapons destroyed in the region in the last six years:

**Table 2.**  
**Arms destroyed 2011–2016**

Country	No. of arms destroyed
Dominican Republic	30,000 guns
Costa Rica	49,226 guns
Guatemala	15,972 guns
El Salvador	50,458 guns
Honduras	7,000 guns

Source: Data from national studies on weapons destruction.

The numbers of weapons seized do not precisely match those destroyed. Costa Rica and the Dominican Republic especially reported much larger number of guns destroyed than seized. In Costa Rica, as noted below, inter-institutional agreements facilitate destruction of large numbers of weapons. The Dominican Republic destroys seized guns, those linked to judicial processes as evidence, as well as surplus weapons from the security forces.

As noted above, Guatemala has accumulated more than 50,000 weapons and El Salvador has 30,000. The Dominican Republic and Honduras also warehouse large accumulations. Costa Rica's accumulation was reduced through inter-institutional agreements beginning in 2014 between the Ministry of Public Security and the Judiciary, whereby the Courts must monitor the cases involving firearms and continuously update the national arsenal on the status of these arms. This agreement has allowed the warehouses to offload the inventory held as evidence. Guatemala is also working on an inter-institutional protocol to allow it to begin lightening the inventory in its warehouses, by establishing the status of each batch of firearms and then making a decision regarding its destruction.



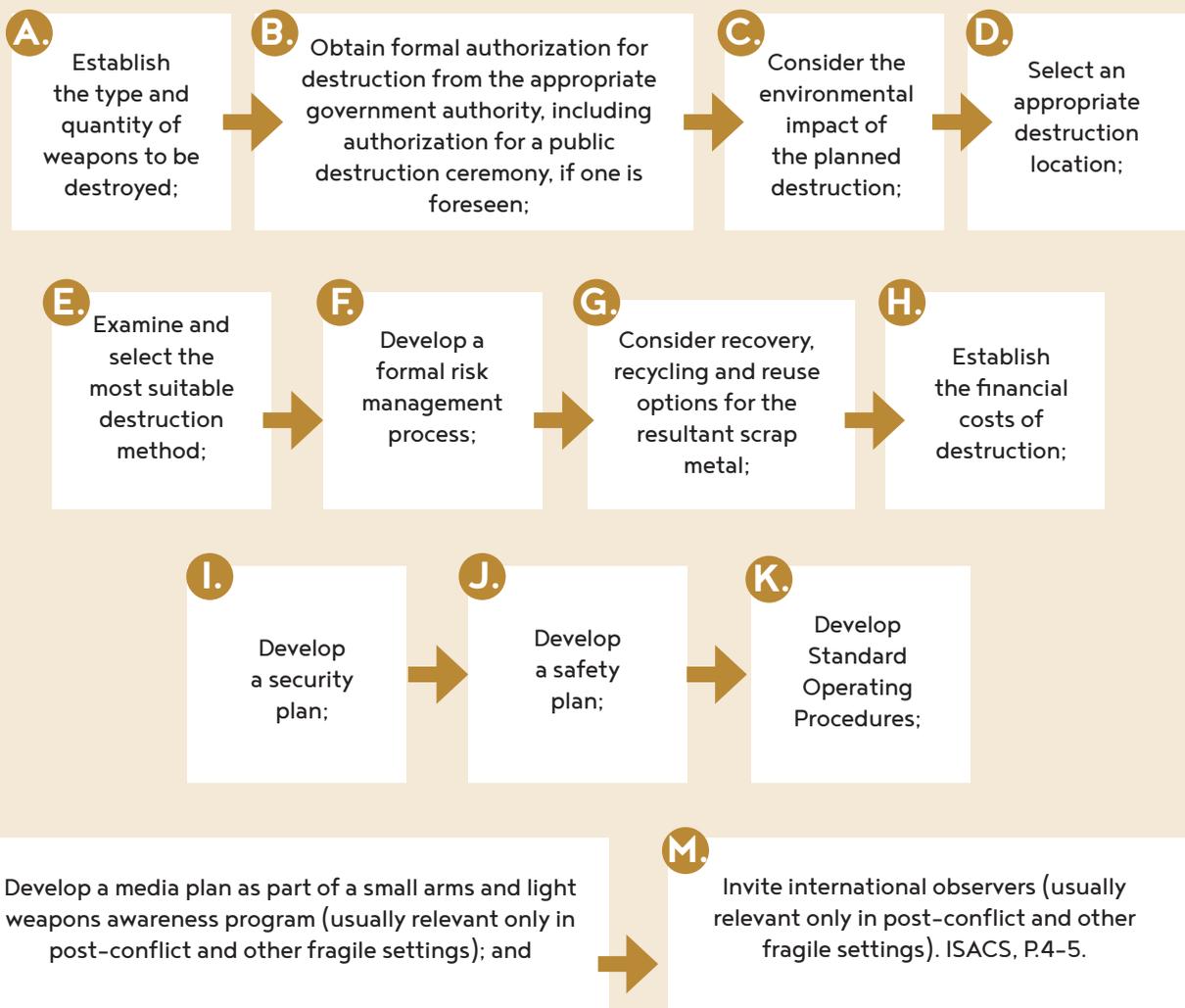
Photo of gun destruction, El Salvador 2016. Dina Martinez / Fespad

The rest of the region has also carried out destruction processes. Between the guns involved in crimes and those considered surplus and obsolete by the security forces, it is estimated that more than

200,000 weapons have been destroyed by States in the region, not including arms used in internal armed conflicts.

## Main Activities involved in Gun Destruction Processes

The destruction of weapons, no matter the method or quantity, depends on a series of activities for success. According to ISACS, these activities are:



There is no uniformity between to the different entities promoting gun destruction. In some countries disarmament or multidisciplinary commissions are driving destruction processes. In others it is the court evidence lockers or other judicial authority, or the Ministries of Defense or Security. Since there is no overarching law covering this activity, guns could be destroyed singly or in large quantities.



## Finalizing legal proceedings

The main concern of everyone involved in firearms destruction is to be certain that the weapons in question will no longer be needed as evidence in any legal proceedings still on foot, and that no prosecutor will request them as exhibits or as part of expert testimony. In other words, that the guns are no longer useful to any criminal investigation or prosecution.

Several countries in the region have sought legal ways to permit weapons to be destroyed even if they are subject to proceedings. One possibility could be to document the weapon thoroughly in advance with notes, photographs, and other expert tests, which could obviate the need for the gun itself to feature as evidence. For the moment this idea remains a mere suggestion, so firearms still cannot be destroyed until the legal proceedings are finished.

In this regard, ISACS contains the following principle:

“Formal authority for destruction shall be obtained from the competent government authority, which should certify that the weapons are no longer required as evidence in criminal proceedings and are free from the judicial process.” (ISACS p.5)

However, as discussed above, in many cases (especially older ones), legal proceedings have finished without a judicial order being made in relation to the firearms. This omission further complicates the position of officials who may wish to destroy the guns but are also lacking legislative

guidance. The warehouses also contain weapons that were seized by police or military authority but never linked to any judicial proceedings. And there are thousands of cases where the judges did pronounce on the fate of the guns but this was never communicated to the arms warehouse, so no action was taken to reclassify or dispose of the weapons.

All these factors have prevented States from destroying the thousands of weapons that have accumulated in their warehouses. Establishing inter-agency dialogues and agreements can help to clear a path to arms destruction; Costa Rica has done this while Guatemala and El Salvador are in the process. Within the Judicial Branch in Guatemala, a database has been created called the Arms and Ammunition Control Center (CECAM), to track firearms involved in judicial proceedings and provide information on their ultimate fate.

Countries in the region may not have laws to define the destruction procedures or provide solutions for weapons that have been held for many years without judicial decisions. Nonetheless, destructions have been carried out based on consultations with relevant agencies, and acting on the modest number of cases where determinations were made.

**In conclusion, warehouses holding firearms that are still relevant to judicial proceedings must keep records on the procedural status of each gun. Weapons no longer necessary for purposes of evidence or investigation should be made available for destruction.**

## Methods of Destruction Used

According to UNLiREC’s Handbook on Best Practices for the Destruction of Firearms, guns can be destroyed by cutting, bending or crushing, incineration, and melting down:

A. CUTTING	B. BENDING OR CRUSHING	C. INCINERATION	D. MELTING DOWN
<p><b>“Cutting:</b> the most common method, employing an oxyacetylene torch, gasoline torch, hydraulic shears, arc saws, or band saws</p>	<p><b>Bending or crushing:</b> the arms are crushed by heavy tracked vehicles, usually weighing more than 30 tons</p>	<p><b>Incineration:</b> a simple method used when the guns have wood, plastic and/ or polymer parts</p>	<p><b>Melting down:</b> the best method for destroying firearms, guaranteeing that process is complete and technically safe. It also allows the recycling of the molten material, depending on the quantity of weapons destroyed and the quality of the metal. Non-metallic parts of the weapons must be removed before being introduced into the furnace. Countries may use smelting furnaces belonging to private companies or take advantage of military arms and munition factories that have smelting furnaces”. UNLiREC.P.9</p>

Following the UNLiREC Destruction Manual, the selection of the most appropriate destruction method should take into account the following elements:

✓	Legally binding international legal framework;
✓	National laws and documentation required by the State authorizing the destruction of firearms;
✓	Quantity and types of arms being destroyed;
✓	Limitations imposed by the location and environment of the site;
✓	Physical and personnel security requirements;
✓	Cost of destruction process;
✓	Impact on the environment;
✓	Capacity of the facility to be used;
✓	Transportation of verified firearms to the site of destruction; and,
✓	Police and medical security measures. UNLiREC.p8

All these methods of destruction have been used in the region, with some States using more than one, depending on resources, the number of weapons to be destroyed, the time available, and other factors. Regardless of the method chosen, the weapons’ legal status and evidentiary value must be resolved and cleared before destruction.



The following table shows the various methods of destruction used by States in the region.

**Table 3.**  
**Destruction Methods in the Region**

Country	Method and year
Dominican Republic	Melting down and cutting, 2006, 2008, 2010
Costa Rica	Cutting, 2001-2016
Guatemala	Melting down and cutting, 2004, 2006, 2007, 2009, 2010, 2012, 2016
El Salvador	Melting down, 1996-2016
Honduras	Cutting, 2014

Source: Data from national studies on weapons destruction

Destruction by cutting has mainly been with hydraulic cutters, metal cutters with abrasive discs and oxyacetylene torches.

Significant donations of cutting equipment have come from the Organization of American States (OAS), UNLiREC, or the Government of the USA, mainly benefiting Honduras, Costa Rica and the Dominican Republic.

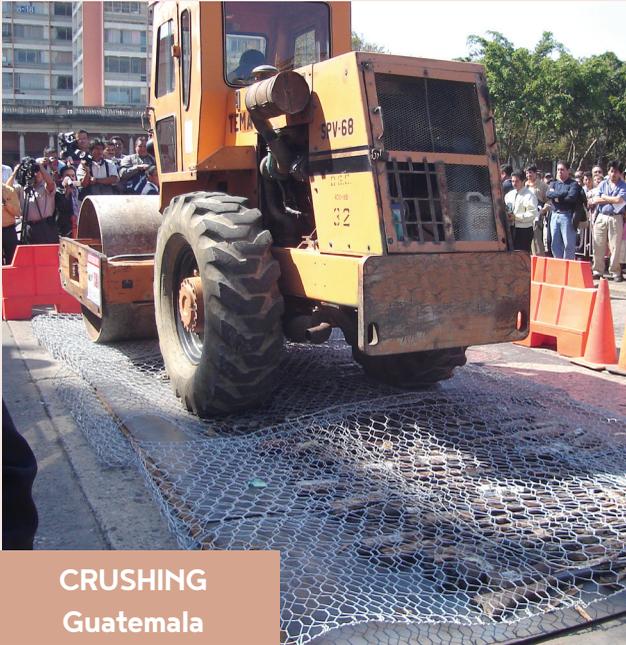
Such donations increase local control and reduce interruptions to the destruction processes. Cutting is slower than melting down, but can be performed by staff adequately trained for the purpose.

**HYDRAULIC CUTTERS OR SAWS**  
**Dominican Republic and Costa Rica**



Photos of gun destruction / Source: Listin Diario newspaper, 2010. Provided by Funglode

Crushing by heavy machinery is often used for public destruction, often followed by melting down the crushed firearms.



**CRUSHING**  
Guatemala

Photo of gun destruction, Guatemala. Iepades 2011

When firearms are melted down it is usually in private sector smelters donating their services, as in Guatemala and El Salvador. Government smelters have also been used, for example the Naval Shipyard furnaces in the Dominican Republic.



**MELTING DOWN**  
El Salvador



Photos of gun destruction, El Salvador 2016. Dina Martínez / Fespad

## The Destruction Ceremony

Some destruction processes have been carried out in private, but most gun destruction in the region have been public events, often preceded by ceremonies attended by representatives of important government institutions. Destruction events are often part of a disarmament policy or program.

Sometimes a symbolic destruction ceremony is held publicly as part a larger destruction program to melt down or cut up thousands of weapons. El Salvador is the only country that has regulated the process of destruction itself, requiring that the process be public.

Destruction ceremonies may be attended by representatives of different sectors of society, by diplomats, aid agencies or members of the media. ISACS notes:



In addition to media representatives, other independent observers should be invited to observe the destruction of weapons in the context of formal peace agreements, disarmament processes, or weapons collection programs and could be invited to observe the destruction in the context of normal stockpile management by State authorities. Such independent observers may include representatives of:

- a) National and local government agencies or organizations;
- b) Foreign governments that financially support the destruction process;
- c) Other foreign governments that have diplomats in the country;
- d) Regional and international organizations;
- e) Civil society; and
- f) The private sector. ISACS 6.10.4

Likewise the UNLiREC manual observes:

“One of the final activities, prior to the destruction of firearms, depending on the specific situation of each State, may consist of a public event with the participation of national authorities and international guests. The magnitude of the event depends on the political decision of the State”. UNLiREC, p.19



Photo of gun destruction, Guatemala. Iepades 2011



Photo of gun destruction, Guatemala. Iepades 2011

## State Capacities for Destruction

**Firearms destruction has mainly been conducted by government employees, in some cases supported by international organizations.**

States in the region have increased their capacity with tools like hydraulic cutters, torches, saws, and the ability to melt arms down in State or private ovens. There is a constant demand for training

and capacity building for activities related to gun destruction, ranging from record-keeping and inventories, to security measures, to the actual process of destruction.

## International Certification

Since firearms to be destroyed generally belong to the State, they are goods that require special treatment.

In order to guarantee transparency the process is overseen and verified by the comptroller or national audit office. Along with national oversight, verification by an independent international body is important to provide certainty and guarantee the integrity of the process, from the beginning until the destruction itself is complete.

In this regard, ISACS says:

“Small arms and light weapons earmarked for destruction should be destroyed in a transparent manner; i.e. in a manner whereby the destruction can be verified by independent observers. The transparency of weapons destruction can be used to support:

- a) confidence- and security-building between States (e.g. in the context of a formal peace agreement, disarmament process or of stockpile surplus reduction); or
- b) the engagement of societies in post-conflict peace building or community security initiatives (e.g. in the context of destroying weapons relinquished during a weapons collection program);

The region has had verification by various UN agencies including UNLiREC and the UN Office of Drugs and Crime (UNODC), as well as the Organization of American States (OAS).

## Use of the Remnants of Destruction

The material left behind by destruction of firearms has been used in different ways.

The material left behind by destruction of firearms has been used in different ways. In El Salvador the material is turned over the private smelter in return for the use of their furnace. In Guatemala the remnants of melting and cutting have been held by the Supreme Court of Justice which has not determined an end use for the materials.

In countries outside the region, the waste has been recycled into sculptures, manhole covers and other useful or symbolic items. Costa Rica has used the material to create monuments.

ISACS contemplates the possibility of reusing the materials:

“The destruction of small arms and light weapons produces waste materials such as metal, wood

and plastic. A range of options is available for recovering, recycling and reusing such materials that can generate revenue and produce objects with practical, artistic and symbolic value” ISACS 8.1

No country in the region has legal provisions on this matter, but it is important that it be addressed in order to establish clear procedures and facilitate the disposal of materials. The legal vacuum often prevents any decision being made on the disposal or recycling question. Since firearms destruction is an avenue for raising public awareness, it is important to give symbolic use to the material, especially if it can be made into something useful or into objects that communicate a message of peace to the population.

## Conclusion on Gun Destruction Processes in the Region

- ✓ Destruction is the best way to avoid the diversion of firearms that have been classified as disused or linked to illicit trafficking. This requires clear procedures based on specific laws and regulations, as well as a disarmament policy aimed at preventing trafficking and illegal proliferation of firearms and that holds the safety and welfare of the population as a fundamental principle. Destroying weapons that have been linked to crimes communicates to the population that these weapons will be permanently removed from circulation and will never again negatively impact the community.
- ✓ There are very few normative provisions on destruction as the final destination of firearms involved in illicit activities. Laws in the region generally address the disposition of objects linked to criminal proceeding in general, without specifically mentioning weapons. With the exception of El Salvador, the region lacks laws and regulations that detail the process of destruction. These would serve as a kind of procedural guide and establish what steps to follow in every pinstance of gun destruction.
- ✓ There is no uniformity in the region as to which authorities should conduct the destruction process. In some countries the process is handled by the court warehouses themselves, while in others the Ministry of Security or Defense takes charge. Neither is there consensus as to whether the process should be public or private.
- ✓ One of the main obstacles to gun destruction is the lack of judicial decisions on thousands of weapons held for years in evidence lockers. When decisions are taken on guns associated with legal proceedings, these are often not notified to the warehouses. This has led to large accumulations of weapons in the judicial warehouses. The impasse was solved in Costa Rica through inter-institutional agreements and Guatemala is moving toward a solution by creating a database within the Judicial Branch to track the status of firearms involved in proceedings.
- ✓ The region has used a variety of methods for destruction, such as cutting, crushing or melting down. The choice of methods has depended on factors including the type and quantity of weapons to be destroyed, the personnel managing the process, and the agency in charge.
- ✓ Although destruction processes certified by international organizations have been carried out in all the countries of the region, such certification is not mandatory and is not always the rule. Nor is it mandatory in any of the States that national comptrollers verify the destruction process.
- ✓ The States all have suitable staff and equipment to allow them to undertake gun destruction on their own. However, staff should receive specialized training to ensure that the destruction process is secure, safe, and adheres to Standard Operating Procedures, laws and regulations.
- ✓ There is no uniformity in the reuse of materials leftover from weapons destruction. In some cases the waste has been used in monuments to peace; in others the regulatory vacuum has stopped decisions being taken to do anything with the remnant of weapons.



Photo of gun destruction, El Salvador 2016. Dina Martínez / Fespad

## Recommendations for More Effective Destruction of Arms in the Region

---

- ✓ Countries of the region should analyze their current laws thoroughly and introduce reforms to enable destruction as the final destination of firearms involved in illicit activities, as well as providing a clear framework that controls the process of destruction. There is an evident need for legislation to specify which agencies are responsible for the process, what security measures are required, which firearms are slated for destruction, which methods should be used, and whether the process should be public or private. The law should also require for national or international verification through national comptrollers or by requesting the support of international organizations.
- ✓ Warehouses that safeguard firearms must maintain records that update the status of each weapon as it proceeds through judicial proceedings, so it can be released for destruction once the legal process is complete. Weapons may also be slated for destruction after inter-agency consultation to verify that they are of no further use as evidence or for expert or judicial investigation. There is a critical need for protocols to enable destruction and clear the backlog of dangerous inventory.
- ✓ The training of staff involved in firearm destruction is very important. At a minimum this training should include knowledge of the relevant law, Standard Operating Procedures, methods of destruction, and safety measures.
- ✓ To guarantee transparency, States should make all gun destruction processes public and invite participation by representatives of different sectors of society, the State, and the media. International organizations should also be invited to certify the process.
- ✓ Firearm destruction is itself an awareness raising activity that sends a message to the population. For this reason the process is best made public and it is important to recycle the leftover material in a useful or symbolic way, to communicate a message of peace and show the public that the guns that damaged their communities will no longer be in circulation.

## References

---

- United Nations. Regional Centre on Peace, Disarmament and Development in Latin America and the Caribbean (UN-LIREC), Manual of Best Practices Destruction, 2008.
- United Nations. Coordinating Action on Small Arms - CASA- (2012). International Small Arms Control Standards (ISACS) 05.50:2012 (E) V1.D. Weapons Destructions at: [www.smallarmsstandards.org](http://www.smallarmsstandards.org)
- Castrillo, S. & Villalobos, H. (2016). Funpadem. Informe Nacional sobre Destrucción de Armas en Costa Rica.
- Martínez, D. (2016) Fespada. Informe Nacional sobre Destrucción de Armas en El Salvador
- Alonzo, E. (2016) Iepades. Informe Nacional sobre Destrucción de Armas en Guatemala
- Navas, A. & Sierra, C. (2016), Ciprodeh. Informe Nacional sobre Destrucción de Armas en Honduras
- Polanco, O., Pérez, V., Hernández, M. & Reynoso, J. (2016) Funglode. Informe Nacional sobre Destrucción de Armas en República Dominicana